ANALISIS DE LOS FUNDAMENTOS PSICOSOCIALES Y POLÍTICOS DE LA LEGISLACION VIGENTE SOBRE DROGAS *

RAMON MENDOZA BERJANO ** y M. ISABEL SAGRERA PEREZ ***

- Comunicación presentada en las "Primeres Jornades sobre la prevenció i el Tractament de Delinqüència Juvenil a Catalunya" (Barcelona, 7-10 desembre 1978).
- Psicólogo. Becario investigador del Departamento de Psicología Fisiológica de la Universidad de Barcelona.
- Psicóloga. Departamento de Lenguas Europeas de la Universidad de Bagdad.

1. FACTORES QUE DETERMINAN LA LEGALIDAD O ILEGALIDAD DE UNA DROGA

En cada cultura hay unas drogas que son de uso generalizado y que están socialmente aceptadas. Existen también otras cuyo consumo está socialmente reprobado y está más localizado en grupos concretos de la población. En nuestra sociedad, son sustancias institucionalizadas el alcohol, el tabaco, el café, el te y los medicamentos psicótropos; hay otras drogas cuyo uso es ilegal, por no estar socialmente aprobadas: la cannabis, los opiáceos no contenidos en medicamentos, la cocaína y el LSD, fundamentalmente. A veces no es la sustancia en sí la que está rechazada, sino un determinado uso que se hace de ella; tal sería el caso de los jóvenes que toman grandes cantidades de determinados medicamentos para "drogarse", o el de los niños o preadolescentes que inhalan vapores de disolventes.

¿Qué razones determinan el que una droga, o un uso concreto de ella, sea considerado ilegal en una sociedad? ¿Por qué en nuestra sociedad son legales drogas que, como el alcohol, pueden originar graves perjuicios al individuo y a la sociedad y en cambio otras que suelen producir menores trastornos, como la cannabis, permanecen llegales? Para responder estos interrogantes, nos será útil analizar previamente algunas de las actitudes de la población y del Estado

hacia las drogas y sus usuarios. El uso y el abuso de las drogas no son sólo unos hechos farmacológicos o psicológicos, sino que son fundamentalmente hechos sociales, que son vistos de una manera o de otra, según las actitudes previas que se tengan.

Observamos en primer lugar que en nuestra cultura hay una tendencia a denominar como "drogas" únicamente a las sustancias provenientes de otras culturas y no a las utilizadas de forma generalizada en nuestro propio medio. En segundo lugar, observamos también que ante una droga que viene de fuera se adoptan todas las precauciones; se supone que su uso es peligroso; se prohibe legalmente su comercio e incluso su consumo; se difunden rápidamente por los medios de comunicación sus pretendidos peligros y se buscan todas las pruebas posibles de la maldad de la sustancia que pretenden introducir en nuestra sociedad. También existe la tendencia a atribuir a la droga extraña a nuestra cultura el origen de los males que puedan presentar sus consumidores. Con demasiada frecuencia se han realizado estudios sobre los efectos de una droga determinada tomando como muestra únicamente a sujetos que estaban en tratamiento psiquiátrico. Estos tres prejuicios, y algunos más que señalaremos a continuación, nos están dificultando el hacer un análisis más objetivo del fenómeno de las drogodependencias.

Por otra parte, la sociedad adopta una actitud distinta hacia el consumidor de una determinada droga, según que dicha droga esté aceptada socialmente o no. Si la droga está institucionalizada, se acepta y se valora al que la usa, pero en cambio se rechaza al que la abusa. En el caso concreto del alcohol, multitud de dichos populares (1) y de lemas publicitarios (2) predican sus pretendidas virtudes y presentan al consumidor como un afortunado. En cambio, se rechaza al alcohólico o al que se embriaga inoportunamente porque "no sabe beber". No es la droga en sí quien llevó a la persona al abuso, sino que es ella la que falla; el problema está en la persona, no en la sustancia. El consiguiente rechazo familiar y social del alcohólico lo empuja cada vez más a la bebida (3).

Si la droga es ilegal, en cambio, se tiende a rechazar tanto al que la usa como al que la abusa y se supone que el uso en sí ya es abuso, sin diferenciar a los simples consumidores de los dependientes. Numerosos padres, por ejemplo, se angustián por la posibilidad de que su hijo fume un "porro", pensando que ello bastará para que se "envicie" y se convierta en un "drogadicto". Se supone que la droga ilegal lleva necesariamente al abuso de dicha droga o de otras aún más peligrosas. Este prejuicio cultural es el origen del tópico de "la escalada de la droga", que se intenta comprobar "científicamente". No negamos que gran parte de los heroinómanos que están en tratamiento actualmente en España hayan tomado anteriormente cannabis, pero sí ponemos en duda que esto signifique que la cannabis en sí lleve a la heroína. Antes de afirmarlo

negarlo habría que ver cuántos sujetos llevan años tomando cannabis sin pasar a otras drogas más fuertes y cuántos de los heroinómanos actuales comenzaron tomando no sólo cannabis, sino también aspirina, tranquilizantes, alcohol y todas las demás drogas, Jervis (4), refiriéndose a la situación en Italia, afirma que la heroinomanía se ha difundido allí en los últimos años no sobre la base del consumo de cannabis, sino sobre el de los psicofármacos, y en particular el de los anfetamínicos. Concordamos con él en que no es precisamente la marihuana en sí lo que provoca el paso a la heroína, sino la marginación social sufrida por el consumidor de cannabis, obligado a adquirir su droga encarecida y en un entorno delictivo, donde será presionado para consumir también otras drogas. Por otra parte, en amplias regiones de la Tierra el uso del cannabis es masivo y el de la heroína, en cambio, es minoritario, lo que muestra que no hay relación intrínseca entre la una y la otra. Finalmente, muchas personas que hace años fumaron cannabis, en la actualidad son alcohólicos; a nadie se le ocurre, sin embargo, generalizar este hecho afirmando que el uso de la cannabis lleve al alcoholismo.

Así, pues, parece que el mecanismo de ampliación de la desviación social que se da en el fenómeno del "pase" de unas drogas a
otras, depende de la legalidad o ilegalidad de una droga, y no de
la droga en sí. Igualmente, el que una droga sea ilegal implica que
la utilicen menos personas que si es legal, pero también que el
porcentaje de dependientes de ella sea mayor entre sus consumidores, por la falta de aprendizaje previo de las pautas de consumo
adecuadas o por la marginación social que se sufre.

Por otra parte, si una droga es legal, para solucionar el problema de su abuso no se piensa en suprimir la producción y la comercialización de la droga (por ejemplo, arrancar las viñas y cerrar los bares), sino en educar a la población para que las utilice de forma moderada o, todo lo más, limitar la publicidad y poner ciertas restricciones en los lugares y horas de consumo. En cambio, si se trata de una droga ilegal se piensa que la solución estaría en suprimir su comercialización ("tráfico") y su producción, porque se supone que es en la droga en sí donde está la raíz del mal.

También resulta significativo la distinta actitud que se suele adoptar en los países de economía de mercado hacia los traficantes de drogas, según que la droga con la que comercien sea legal o ilegal. Mientras que los adolescentes que intentan ganarse clientes, narrando a sus interlocutores las presuntas virtudes del "chocolate" (hachís) de que disponen, son detenidos y acusados de proselitistas, los ejecutivos que llenan todos los medios de comunicación de anuncios de alcohol, tabaco y medicamentos son considerados honorables empresarios. Paralelamente, los mismos publicistas que cada día

tratan de persuadirnos de que alcoholicemos nuestras vidas y quememos nuestra salud con el tabaco, no tienen ningún escrúpulo de anunciarnos en verano, cuando normalmente parte de las vallas se les quedan vacías, que "la droga mata". Existe, pues, un doble código en nuestra sociedad que explica que se considere "peligroso social" sólo al que comercia con drogas no aceptadas socialmente, independientemente de las consecuencias sanitarias reales de su acción.

La ideología originada por el sistema económico vigente aquí y en otros países de economía de mercado, determina que los gobiernos adopten un criterio de estricta rentabilidad económica a la hora de tomar postura ante el abuso de una droga de consumo legal. Para que el Estado capitalista se decida a actuar contra el actual incremento de estas drogodependencias, antes es necesario demostrarle que los costes económicos que dicho Estado sufre por esta causa (en asistencia sanitaria y en pérdidas de jornadas de trabajo, en el caso del alcohol y del tabaco; en pago directo del producto a sus fabricantes, en el caso de los medicamentos), son menores que los beneficios que obtiene por el mismo concepto (impuestos principalmente). En esta línea están los estudios de Cáceres (5) sobre los costes del alcoholismo en España.

Por otra parte, la actitud de un Estado puede variar para usos distintos de una misma droga. Así, por ejemplo, un Estado puede oponerse a que los jóvenes usen indiscriminadamente sustancias psicótropas, pero aceptar en cambio que las utilice la policía para interrogar a los detenidos (6) o el ejército para fabricar bombas quimiopsicotrópicas (7). Los ejércitos utilizan, además, drogas con sus propios soldados: drogas depresoras para disminuir las tensiones, como el alcohol, y drogas estimulantes para retardar la aparición de la fatiga, como las anfetaminas (8) o la cocaína (9). Las drogas tienen, sin duda, una clara dimensión política que es necesario resaltar.

A un nivel internacional, los países que dominan económica y militarmente el mundo tienden a imponer como universales sus particulares hábitos relativos a las drogas. El alcohol se ha extendido por países en los que era una droga extraña hasta que fue impuesta por el colonizador. Actualmente, las empresas fabricantes de tabaco están incrementando sus ventas en los pueblos subdesarrollados, ante las dificultades crecientes que encuentran en sus propios países (10). En este contexto se explica que las Naciones Unidas, en su Convención Unica sobre Estupefacientes de 1961, se proponga "proteger la salud de la población mundial contra las drogas obtenidas principalmente de las plantas cultivadas en los países en desarrollo (v. g., adormidera, cannabis y hojas de coca), así como contra los medicamentos sintéticos del mismo tipo" (11), pero no atente a los intereses de los productores de bebidas alcohólicas y tabaco. Más recientemente, en 1971, la Naciones Unidas han intentado ampliar su control también

a los medicamentos psicotropos fabricados por la industria farmacéutica, pero mientras que la Convención Unica de Estupefacientes fue ratificada por casi todos los gobiernos del mundo, el Convenio de Sustancias Sicotrópicas ha sido ratificado hasta ahora por sólo cincuenta países, que son, sobre todo, consumidores más que productores de sustancias psicotrópicas (12).

En el pasado algunas naciones (Estados Unidos, Reino Unido) que ahora critican a los productores de opio difundieron este mismo producto en su comercio colonial, por los beneficios de su venta y como instrumento de dominación: es el caso de las guerras del opio en China, en las que los colonizadores declararon la guerra a los chinos porque se negaron a drogarse (13). Más recientemente, en la década de los 70, los Estados Unidos han utilizado los beneficios del opio para recompensar a las élites pro-americanas del sudeste asiático (14) y la misma C. I. A. ha traficado con el opio (13). Parece, por lo tanto, que la actitud de los gobiernos colonizadores hacia los opiáceos es distinta, según se trata de un consumo en la propia metrópoli o de un consumo externo, en otros países.

¿Cuáles son, entonces, los factores que determinan la actitud de un Estado hacia una droga? La postura oficial de un Estado hacia una droga determinada suele estar basada, teóricamente, en la capacidad de ésta para dañar la salud de sus usuarios. Sin embargo, es palpable que hay drogas legales que son más peligrosas para la salud, en términos generales, que otras que permanecen ilegales, lo que sugiere que además existen otros factores. A continuación vamos a exponer algunos de ellos, en un intento de aclarar la lógica interna de las contradicciones aparentes que hay en las posturas de los estados hacia las drogas. En nuestra opinión, los factores que intervienen son estos siete:

- Consecuencias en la salud del uso y del abuso de la droga.
- 2. Cuantía del beneficio económico de la producción y comercialización de la droga; este beneficio se obtiene por la venta de la mercancía droga (adulterada o no), por la venta de otras mercancías o servicios complementarios (por ejemplo, botellas, encendedores, medicamentos para la desintoxicación) y por los impuestos (si se trata de un comercio legal o controlado de hecho por algún grupo). En una sociedad capitalista, la droga es la mercancía ideal para conseguir lucro, ya que sin ser necesaria puede llegar a convertirse en imprescindible para el consumidor.
- ¿Quiénes son los que se benefician directamente de la producción y comercialización (legal o no) de la droga? Estos beneficiarios pueden ser: el mismo Estado; los propietarios de los centros o cadenas de producción y venta de la droga; los

- funcionarios corrompidos y los "traficantes" o vendedores que trabajan por cuenta propia.
- 4. Cuantía del beneficio económico de la producción y comercialización de productos o servicios alternativos (por ejemplo: zumo de frutas en vez de vino; centros de cultura en vez de bares; una droga en vez de otra).
 - 5. Coste económico de las consecuencias a largo plazo del uso de la droga (accidentes laborales, falta de rendimiento en el trabajo, absentismo laboral, enfermedades de los trabajadores afectados por la droga, pago de los servicios sanitarios correspondientes). Aquí tiene gran importancia qué grupo de la población es el afectado por la droga y cuáles son los trabajos que realizan (no es lo mismo un ejecutivo que un parado, por ejemplo).
 - 6. Actitud de la población hacia la utilización de la droga: rechazo, aceptación o tolerancia. Esta actitud depende, a su vez, en gran parte de la percepción que tenga la población de las ventajas o inconvenientes resultantes de la utilización de la droga. Es obvio que los partidos propugnan en ocasiones la legalización o prohibición de una droga con fines eminentemente electoralistas (15).
 - 7. Beneficio político-económico resultante de la utilización de la droga, que depende de la actitud política y de la conducta que tengan la mayor parte de los sujetos después de la ingestión de la droga (por ejemplo: un mayor rendimiento del soldado en el combate si ha tomado anfetaminas). También depende de la mortalidad precoz que tengan los drogodependientes crónicos, ya que esto implica un menor gasto en pensiones de vejez.

Resulta obvio que si un Estado está al servicio de su pueblo, procurará que disminuya el consumo de todas las drogas que estén resultando perjudiciales para la salud del pueblo. Si está, en cambio, al servicio de una minoría que controla el poder económico, político o militar, fomentará o tolerará el uso de aquellas drogas que resulten rentables en algún sentido para dicha minoría, aunque guarde la apariencia defendiendo en teoría posturas contrarias a las que en realidad practica.

A veces, un mismo Estado puede tomar medidas contradictorias hacia una misma droga. Así, por ejemplo, en los Estados Unidos el gobierno ha terminado por despenalizar la posesión de pequeñas cantidades de cannabis para el consumo privado, reconociendo que la situación de ilegalidad provocaba más problemas en los usuarios que la marihuana en sí (17). Sin embargo, simultáneamente han comenzado a rociar con un herbicida ("paraquat") las plantaciones

ilegales de cannabis en México, lo que está provocando numerosas intoxicaciones entre los fumadores estadounidenses que fuman hojas impregnadas con el citado producto (18).

2. SITUACION LEGAL DE LOS USUARIOS DE DROGAS EN ESPAÑA

En España se empieza a considerar el problema de las toxicomanías como un hecho legal de cierta importancia a partir de la Convención Unica sobre Estupefacientes de las Naciones Unidas, en 1961. España ratifica esta convención en 1966 y la empieza a poner en práctica a partir de 1970. Así se llevan a cabo una serie de medidas administrativas y penales:

- a) Medidas administrativas: Creación de una Brigada Especial de Investigación de Estupefacientes, dependiente de la Dirección General de Seguridad. Comienza a funcionar también el Servicio de Control de Estupefacientes, dependiente de la Dirección General de Sanidad, estructurado desde el año 1967.
- Medidas penales: 1. Se modifica la Ley de Contrabando, para someter a fiscalización nuevos productos y equipararlos a los productos ya prohibidos. 2. Se modifica el artículo 344 del Código Penal, por él "se penaliza el cultivo, fabricación, elaboración, tenencia, venta, donación o tráfico de drogas estupefacientes y a los que favorezcan, promuevan o faciliten su uso". 3. Por último, se aprueba en 1970 la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social, que sustituye a la de vagos y maleantes de 1933. Esta Ley fue modificada en 1974 para ampliar las conductas reveladoras de "peligrosidad social". Dichas conductas se refieren a los "ebrios y toxicómanos" (artículo 27.º) y a "los que promuevan o realicen el tráfico ilícito o fomenten el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o fármacos que produzcan análogos efectos, así como los que ilegalmente posean las sustancias indicadas" (artículo 28.º).

Por otra parte, también se penalizan en el artículo 340 bis del Código Penal, los delitos contra la seguridad del tráfico al conducir vehículos de motor bajo influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes.

Respecto al tratamiento del alcohol, en la legislación española resalta la contradicción que supone considerar la intoxicación etílica aguda (embriaguez) como un atenuante si se ha cometido un delito en dicha situación (artículo 9, número 2, del Código Penal) (19), mientras que se considere el estado de embriaguez alcohólica en sí mismo como un delito en la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social.

Antes de centrarnos en el comentario de esta Ley, señalaremos que el comportamiento de los toxicómanos es mirado desde tres perspectivas legales distintas: la Ley de Contrabando, el artículo 344 del Código Penal y la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social, con responsabilidad por cada una, por lo que pueden aplicársele penas por las tres leyes.

Bogani (20) comenta que esta Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social pone en el mismo cajón de sastre a los rufianes, a los
alcohólicos y a los gamberros, cuando en realidad todos ellos requerirían medidas legales o sociales bien distintas. Esta ley atenta contra
los derechos humanos, según su criterio, ya que se aplica por la
simple e hipotética presunción de que una determinada persona
pudiera llegar a cometer un delito. Se basa en un concepto de peligrosidad potencial, pretendidamente previsible "biopsicológica o antropológicamente", muy discutible. Los sujetos sometidos a esta ley
están en situación de inseguridad y vulnerabilidad, ya que se establece en varias ocasiones como pauta normativa "las buenas costumbres", que es un concepto muy relativo y varía según cada
cultura y subcultura.

En lo que se refiere concretamente a los toxicómanos, la L. P. R. S. no establece ninguna diferencia entre el consumidor esporádico y el drogodependiente, ya que se considera "toxicómano" a todo aquel que posee cualquier droga y la ingiere de forma más o menos continuada. Tampoco se establece diferenciación alguna entre las clases de drogas o la cantidad que se posee de ellas (se ha llegado a considerar como tráfico el tener un gramo de hachís).

En último término, esta ley es rechazable porque el abuso de las drogas es un problema sanitario al que hay que abordar con planteamientos más preventivos y terapéuticos que represivos. No se ayuda al drogodependiente encarcelándolo en una de las inexistentes "casas de templanza" establecidas por esta ley, sino ofreciéndole la posibilidad de una ayuda terapéutica voluntariamente aceptada. El drogodependiente es un enfermo, no un delincuente.

Desde este punto de vista creemos mucho más eficaces las medidas legislativas preventivas que las represivas, mientras que en la práctica las primeras están totalmente olvidadas. Así, no se cumple el artículo 584 del Código Penal, por él se castiga "a los que en establecimientos públicos vendieran o sirvieran bebidas alcohólicas o permitieran la permanencia en dichos lugares a menores de dieciséis años, cuya embriaguez fuera imputable a un estado de descuido o abandono". Es evidente que este artículo no se aplica por la fuerza de los grupos económicos que actualmente potencian el alcoholismo en España.

En lo referente a las otras drogas, J. Corbella afirma que actualmente hay una tolerancia a castigar, de modo cada vez más grave, el tráfico de drogas en España (21) y se va estableciendo una diferenciación entre el simple consumidor y el traficante, como se aprecia por el fallo del Tribunal Supremo de octubre de 1974 en el que no se consideró delito la tenencia de drogas para consumo propio (22).

En conjunto la normativa vigente en relación con las drogas nos parece inadecuada, ya que no ataca las verdaderas raíces del problema y porque puede precipitar a los consumidores hacia una verdadera delincuencia. Lamentamos también la ausencia de medidas educacionales y terapéuticas que complementen a un enfoque legislativo correcto. La represión jamás solucionará el problema de las toxicomanías mientras persistan los factores que las originan.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

- (1) Para ver estos tópicos con más detalle puede consultarse: BACH, L., y F. FREIXA: Qué es el alcoholismo, Barcelona, La Gaya Ciencia, 1977, págs. 25 y ss. También el folleto Ideas falsas sobre el alcohol y el alcoholismo, del Departamento de Servicios contra la Adición de Puerto Rico. Igualmente, D. FRAZIER y V. PAWLAK: Alcohol facts behind the rumors behind the myths, Phoenix, Arizona, Do it now Foundation, 1975, 25 págs.
- (2) CACERES CORRALES, E.: "Alcoholismo: publicidad y mensaje, Tauta, Madrid, núm. 51 (1975), págs. 7-8.
- (3) JERVIS, G.: La ideologia de las drogas y la cuestión de las drogas ligeras, Barcelona, Anagrama, 1977, págs. 29-30.
 - (4) Ibídem, pág. 27.
- (5) CACERES CORRALES, E.: "Alcoholismo: Aspectos médicos y socioeconómicos", Drogalcohol, vol. 2, núm. 4 (1977), págs. 43-49.
- (6) Sobre el uso del pentotal en los interrogatorios, véase: BRAU, J. L.: Historia de las drogas, Barcelona, Bruguera, 1972, págs. 355-360. Sobre la utilización de drogas para castigar a los detenidos, véase: M. LESSEPS, "Drogas, lobotomía, electricidad: métodos represivos en USA", Triunfo, núm. 670 (1975), págs. 20-23; véase también JERVIS, G. "La tecnología de la tortura", en op. cit. págs. 107-133. Sobre los experimentos secretos de la CIA con drogas y con alcohol, puede leerse: "CIA papers reveal secret drug tests", Drug Survival News, v. 6, núm. 2 (1977), pág. 7 y "CIA did 'top secret' study of U. S. and foreign drinkers", Drug Survival News, v. 6, núm. 3, pág. 2.
 - (7) Citado por BRAU, J. L., op. cit., págs. 361 y ss.
 - (8) Ibídem, pág. 322.
- (9) ALARCON PALACIOS, S.: "Aspectos farmacológicos de las sustancias capaces de producir dependencia y adición", Jano, núm. 309 (1978), pág. 27.
- (10) "Tabac: consomation en hausse dans les pays du tiers-monde", Al Maghrib, Rabat, 3 de mayo de 1978.
- (11) O. M. S. COMITE DE EXPERTOS EN FARMACODEPENDENCIA: "Fiscalización de las sustancias sicótropas, funciones de la O. M. S. en virtud del nuevo convenio", Crónica de la O. M. S., v. 32 (1978), pág. 3.

- (12) "Aplicación de los tratados sobre estupefacierítes". Carta de Información de la División de Estupefacientes de las Naciones Unidas, Ginebra, núm. 7 (1978), pág. 19.
- (13) GRUPO DE ESTUDIOS DEL COMITE OF CONCERNED ASIAN SCHOLARS: (Heroína e imperialismo", en COOPER, D. y otros: Drogas, ¿revolución o contra-rrevolución?, Buenos Aires, Rodolfo Alonso, Editor, 1972, pág. 69.
 - (14) Ibídem, págs. 52-53 y 74-79.
- (15) LAMOUR, C. y M. R. LAMBERTI: Il sistema mondiale della droga: la tossicomania come prodotto del capitalismo internatzionalle, Torino, Giulio Einau, 1973, págs. 159 y ss.
- (16) "Legalicemos el porro", Renovación (órgano de las Juventures Socialistas del P. S. O. E.). núms. 3-4 (1977). págs. 24-25.
- (17) Véase "President Carter's address to het U. S. Congress on drug use", Drug Survival News, vol. 6, núm. 2 (1977), págs. 6 and 10.
- (18) Cfr. GASCON, P.: "El paraquat y la marihuana; medicina y política", Jano, núm. 317 (1978), págs. 56-57; Drug Survival News, vol. 6, núm. 5 (1978), p. 1; Ibídem, vol. 6, núm. 6 (1978), pág. 1; The Journal, Toronto, vol. 7, núm. 6 (1978), pág. 4 and pág. 7; Ibídem, vol 7, (1978), pág. 12.
- (19) LORENZO SALGADO, J. M.: Las drogas en el ordenamiento legal español, Barcelona, Bosch, 1978, págs. 50 y ss.
- (20) BOGANI MIQUEL, E. y P. M. MARSET CAMPOS: "Consideraciones en torno a la Ley de Peligrosidad Social", Los Marginados, Valencia, núm. 3 (1977), pág. 8.
- (21) CORBELLA, J.: "Valoración médico legal de las toxicomanías", Jano, núm. 310 (1978), págs. 25-26.
 - (22) Mundo Diario, 5 octubre 1974, pág. 7.

RESUMEN

Los autores pretenden averiguar qué mecanismos psico-sociales y políticos determinan el que en nuestra sociedad estén legalizadas determinadas drogas y en cambio se prohíban otras. Para ello parten del análisis de las diferentes actitudes que la población en general y los científicos tienen hacia cada droga, según que sea una sustancia institucionalizada en nuestra cultura o no. A continuación señalan las contradicciones que se dan respecto a algunas drogas, en las que se fomenta y se prohíbe su uso simultáneamente. Exponen también los factores que en su opinión determinan la actitud real (no la oficial) de un Estado hacia una droga, más allá del criterio estrictamente sanitario. Finalmente, hacen una sucinta exposición crítica de la legislación vigente en España en materia de drogas.